

## **Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II) 2022**

### **A. Breve descripción de la ayuda**

Se incentivarán aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en movilidad eléctrica que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y de pila de combustible, fomentando el desarrollo de proyectos por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización.

Solo se podrán subvencionar los proyectos que presenten un **grado significativo de innovación** en alguna de las siguientes áreas y contribuyan a elevar el nivel de protección del medio ambiente:

#### **I. Movilidad eléctrica y aplicaciones TIC.**

- Proyectos relativos a conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
- Proyectos relativos a interoperabilidad de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad, permitiendo la interoperabilidad entre vehículo y punto de recarga, así como entre distintos modos de transporte.
- Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural.

#### **II. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos innovadora, recarga de hidrógeno para vehículos e integración con otras redes inteligentes.**

- Recarga sin cables (estática y dinámica).
- Implantación de redes inteligentes y sistemas bidireccionales de recarga:
  - V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
  - V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
  - V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
  - V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
- Integración de energías renovables y almacenamiento en la recarga de vehículos eléctricos.
- Recarga integrada con redes ferroviarias.
- Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos y de pila de combustible, con vistas a gestión de la demanda/servicios al sistema.

#### **III. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico para movilidad.**

- Aplicaciones en movilidad de baterías de próxima generación.
- Aplicaciones en movilidad relacionadas con nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías).

#### **IV. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos.**

- No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes.

En cualquiera de las actuaciones que se planteen deben reducir el consumo de energía final o las emisiones de dióxido de carbono, lo que deberá justificarse en la Memoria descriptiva del proyecto.

**Plazo máximo para la ejecución de las actuaciones:** 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

El **presupuesto mínimo** del proyecto deberá ser de **100.000 euros**, y deberá fomentar la participación de las pymes.

### ***B. Beneficiarios***

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- c) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
- d) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

### ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

- Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, incluidos los costes de transporte, montaje de las instalaciones y los de asistencia técnica.
- Servicios externos para la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Costes de dirección facultativa
- Costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible.
- Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas.

### ***D. Tipo de Incentivo e intensidad de las ayudas***

Subvención a fondo perdido del 40% de los costes elegibles, salvo para mediana empresa que será de un 50% y la pequeña empresa que será de un 60%.

Límite máximo de ayuda de 15 millones de euros por proyecto y beneficiario.  
Posibilidad de solicitar anticipo mediante la presentación de garantías.

### **E. Bolsa económica disponible**

**264 millones de euros.**

Este programa se financia con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **F. Organismo**

IDAE

### **G. Plazo de solicitud**

Desde las **9:00 h. del día 3 de octubre de 2022** hasta las **14:00 h. del día 3 de noviembre de 2022.**

#### **CRITERIOS EVALUACIÓN**

<b>Criterios de valoración</b>	<b>Puntuación máxima</b>
1. Ahorro de energía final anual y reducción emisiones CO <sub>2</sub> .	20
2. Principio de no dañar significativamente al medio ambiente: se valorará en base al cuestionario de autoevaluación de la Guía técnica sobre la aplicación del principio.	10
3. Viabilidad económico y financiera.	20
4. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación.	15
5. Replicabilidad y escalabilidad.	10
6. Generación de empleo directo y sinergia con cadena de valor industrial y otros sectores económicos.	20
7. Presentación de Informe del Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.	5
Total.	100